

Continúa ejecución, etc.

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común.-2a. nom.

Juicio: GANIN DE CRIADO María Vs. JOANDET, Norberto José y otros s/  
Resolución de contrato y otro s/ INCIDENTE prom. p/ Dr. Cifre, s/ Embargo  
preventivo y ejecución de honorarios.-

EDMUNDO JUAN CIFRE, abogado, por mi propio derecho, a V.  
S. con respeto digo:

I.-Atento el estado de autos, con sentencia de trance  
y remate firme de fecha 31/08/98, que ordena seguir adelante la eje-  
cución de mis honorarios, y prosiguiendo la ejecución, conforme los  
arts. 553, 557 y cc. procesal, solicito: a) Se disponga que el embargo  
preventivo trabado a fs. 13/15, sobre el inmueble matrícula G-00545,  
se transforme en definitivo, dictando la pertinente resolución, y ofi-  
ciándose al Registro Inmobiliario a los fines de la toma de razón, li-  
bre de derecho; b) Se libren oficios a: 1) Registro Inmobiliario a fin  
de que informe sobre las condiciones de dominio, embargos, otros grava-  
menes, medidas y linderos del inmueble embargado en autos, matrícula  
G-00545; 2) Catastro Parcelario, a fin de que informe sobre la avalua-  
ción fiscal actual del inmueble embargado en autos, Padrón nº 91.569,  
matrícula catastral 45664/2, circunscripción I, sección D, manzana 265, ~~proceder~~  
parcela 303, ubicado en Santa Rosa de ésta provincia; 3) Dirección Gral.  
de Rentas de la provincia, de la municipalidad de Graneros, y Aguas del  
Aconquija, a fin de que informen sobre la deuda que mantiene el inmue-  
ble embargado en autos, cuyos datos constan en el punto 2).- c) Se  
intime a los ejecutados para que dentro del término y bajo apercibi-



//////miento de ley, presentan los títulos de propiedad del inmueble  
embargado en autos, matrícula G-00545.- d) Se libre oficio al Sr. Juez  
de Paz pertinente a fin de que practique una inspección ocular en  
el inmueble embargado en autos, cuyos datos se harán constar, a fin  
de que constate las personas que lo ocupan, sus datos personales y  
carácter en que lo hacen, con la facultad de allanar domicilio y re-  
querir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.- e) Se pro-  
ceda al sorteo de un martillero de la matrícula a los fines de prac-  
ticar la subasta, conforme el art. 553 y cc. procesal.- Se tramiten  
los oficios solicitados LIBRE DE DERECHO, conforme ley 5480, por tra-  
tarse de una ejecución de honorarios, art. 28 y cc.-

JUSTICIA.-

Edmundo Juan Cifre  
Abogado - Mat. 1546.-

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

06 Dic. 1933 Hs. 12:09  
con/SIN la documentación de referencia en \_\_\_\_\_ fs. y con/sin copia de Ley  
en \_\_\_\_\_ fs.-

Dra. MARTA DIAVO SACCHONE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. IIa. CON. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FSL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY I  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción

Secretaría, Concepción. 06 Dic. 1933

Dra. MARTA DIAVO SACCHONE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. IIa. CON. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE  
Y/O.S./RESOLUCION DE CONTRATO Y OTRO (INC. P.P.DR. CIFRE S/EMBARGO  
PREVENTIVO Y EJECUCION DE HONORARIOS).-

/////////cepción, Octubre 07 de 1998.-

Téngase presente lo manifestado.-A lo solicitado en  
punto a): Estése a las constancias de autos en especial a lo  
informado en volante de fs.12 bis.-

2).-3).-Oficiese conforme lo solicita.-

c).-Conforme lo dispuesto por el Art.557 Procesal:  
INTIMESE a la parte demandada para que en el plazo de tres  
días presente el título de la propiedad, bajo apercibimiento de  
sacarse a su costa testimonio pertinente.-

d).-Oficiese al Señor Juez de Paz de de la jurisdicción  
para que se constituya en el inmueble de la litis, el que se  
detallará al presente oficio, a los efectos de que proceda  
practicar una inspección ocular conforme se solicita.-A los  
efectos de llevarse a cabo la presente medida, se faculta el  
uso de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso  
necesario.-

e).-Oficiese a Mesa de Entradas de este Centro judicial  
de Concepción para que de la lista respectiva proceda al sorteo  
de un Martillero.-

Hágase constar en oficios a librarse que los mismos  
serán diligenciados libres de derechos.(Ley 5480).-

*Benjamín Palacio*  
DR. BENJAMIN PALACIO  
JUEZ  
Juzgado I y Comercial Com. IIª. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.

Jueg. Civil y Com. Común IIª. Nom. Centro

Secretaría, Concepción, 06

ABR. 1999

Dr. MARTA BRANCO  
SECRETARIA  
JUEZ CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial  
Común IIª.  
Nº. 52





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, Octubre 19 de 1998.-

OFICIO N°1018.-

AL SR.

ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS

S. \_ \_ \_ / \_ \_ \_ \_ O. \_ \_

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA vs. JOANDET NORBERTO JOSE y/o s/Resolución de contrato y otro (Inc.p.p.Dr.Cifre s/Embargo Preventivo y Ejecución de Honorarios).-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa.Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que de la lista respectiva proceda al sorteo de un Martillero. - - - - -

Saludo a Ud.atte.-

*[Firma]*  
Dra. MARTA BRAVO SACCONE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. IIa. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/10/98 act. a oficio  
N° 1018, 1020, 1021 y 1028.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE:  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción  
Secretaría, Concepción, 20 de Octubre de 1998.

Dra. MARTA BRAVO SACCONE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. IIa. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







CRIMINAL DE TUCUMAN

Concepción, Octubre 19 de 1998.-

OFICIO N°1019.-

AL SR.

ENCARGADO DE CATASTRO PARCELARIO

S. / O.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO María vs. JOANDEL, Norberto José y Ots s/Resolución de Contrato y otro s/INCIDENTE promov.p/Dr.Cifre, s/Embargo Preventivo y ejecución de honorarios.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el / Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a / cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Sacco ne, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que informe sobre la avaluación fiscal actual del inmueble embargado en autos, Padrón n°91.569, matrícula Catastral 45664/2, Circunscripción I, Sección D, manzana 265, parcela 303, ubicado en Santa Rosa de esta Provincia.-

Saludo a Ud. atte.-

*[Firma]*  
Dra. MARTA BRAVO SACCONE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE.  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.  
Secretaría, Concepción. 06 ABR. 1999

Dra. MARTA BRAVO SACCONE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZ. CIV. Y COM. COM. II NOM.  
FOLIO  
157  
C.J. COM.

Civil y Comercial  
Común IIa.  
N° 542

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA DEL  
Jefe Civil y Com. Comen. La. Rom. (Cm. 100-100-100)  
Bacatale, Chiriquí

En Testimonio  
Bacatale



R. JUDICIAL DE TUCUMAN Concepción, Octubre 19 de 1998.-

OFICIO N° 1020.-

A LA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS DE LA PCIA.

S. / O.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA vs. JOANDET NORBERTO JOSE y otros s/  
Resolución de contrato y otros (Incidente-prom. Dr. Cifre, s/ Embargo  
Preventivo y ejecución de honorarios.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que informe sobre las deudas que mantiene el inmueble ubicado en Santa Rosa / de esta Provincia, Padrón n° 91.569, matrícula Catastral 45664/2, Circunscripción I, Sección D, Manzana 265, parcela 303.- - - - -

Saldo a Ud. atte.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE  
Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.

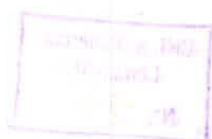
Secretaría, Concepción 06 10 1998

Dra. MARTA BRAVO SACCONI  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

FOLIO  
758

Civil y Comercial  
Común IIa.  
N° 55

THE COPY OF THE ORIGINAL DOCUMENT IS  
HEREBY RETURNED TO THE  
OWNER OF THE SAME.  
THE ORIGINAL DOCUMENT IS  
HEREBY RETURNED TO THE  
OWNER OF THE SAME.





Fórm. N° 8 - C

JUDICIAL DE TUCUMAN Concepción, Octubre 19 de 1998.-

OFICIO N° 1021.-

AL SR.

INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

S. / O.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA vs. JOANDET, Norberto José y otros s/ Resolución de Contrato y otro (Inc.-prom.Dr.Cifre s/ Embargo Preventivo y ejecución de Honorarios.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre las deudas que mantiene el inmueble ubicado en Santa Rosa de esta Provincia, Padrón n° 91.569, matrícula catastral 45664/2, Circunscripción I, Sección D, Manzana 265, parcela 303.-

Saludo a Ud. atte.-

DR. MARTA BRAVO SACCONI  
JUG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUD. CONCEPCION

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE.  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.

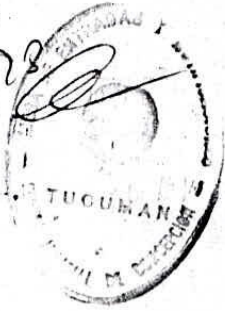
Secretaría, Concepción. 06 ABR. 1999

SECRETARÍA  
JUG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUD. CONCEPCION

Civil y Comercial  
Común IIa.  
N° 56

FOLIO  
159

20/10/88



En 20/10/88 el D.C. fue fecho para as. B. J. J. J.  
Nº 08769 para notificar a los Rec. de J. J. J. J.  
punto c) -

7

DER JU

CHI

AL

TH

S.

JUL

ción

cuc

to

car

se

lis

En te

Man de

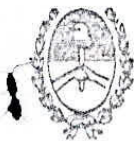
ante m

al cort

al p

tr

tr



JER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, Octubre 19 de 1998.-

OFICIO N°1028.-

AL SR.

ENCARGADO DEL AGUA. DEL ACONQUIJA

S. \_ \_ \_ / \_ \_ \_ O.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA vs. JOANDEI José y otros s/ Resolución de Contrato y otro (Inc.prom.p.Dr.CIFRE, s/ Embargo Preventivo y ejecución de honorarios.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que informe sobre la deuda que mantiene el inmueble embargado en autos, Padrón nº 91-569, matrícula catastral 45664/2, Circunscripción I, Sección D. Manzana 265, parcela 303, ubicado en Santa Rosa, Dpto. Monteros, de esta provincia.

Saludo a Ud. atte.-

Dr. MARTA BRAVO SACCONI  
JUZ. CIV. Y COM. COM. IIª N.  
CENTRO



Civil y Comercial  
Común IIª.  
Nº. 57

20/10/88

En 20/10/88 E. D. C. fue fecho una m. p. de  
N.º 08769 para notificar a la Rec. de J. S.  
punto c) - 7

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY F  
Civil y Com. Centro La Rom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría Concepción..... 06 ARO 1998

Dr. MARTA SE  
JUZG. CIVIL Y CO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Secretaría

1998



JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, Octubre 19 de 1998.-



Acto N° 1018.-

Ex Sr.

ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS

N° 4 - - - - - 0.-

JUICIO: GANEN DE CRIADO MARIA vs. JOAQUIN ROBERTO JOSE y/o s/Resolución de contrato y otro (Inc.p.p.l.r.Cifra s/Embargo Preventivo y Ejecución de Honorarios).-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIª. Nominación, a cargo del Sr. Benjamín Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que de la lista respectiva proceda al sorteo de un Martillero.- - - - -

Saludo a U. atte.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. IIª NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, a los 21 del mes de Octubre de 1998 y a las horas ante mí, Secretario Prosecretario de Mesa de Entradas al sorteo de El P. Martillero al N° 3139 de esta ciudad, con lo que terminó el sorteo. Señor Elias E. del Valle Italiano 3139 de esta ciudad, con lo que terminó el sorteo. Italiano 3139 de esta ciudad, con lo que terminó el sorteo. Italiano 3139 de esta ciudad, con lo que terminó el sorteo.

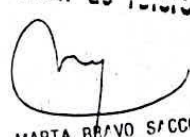
OSCAR NAYARÍN  
PRO-SECRETARIO  
ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

JUZG. CIV. Y COM. COM. IIª  
FOLIO  
161

Civil y Comercial  
Común IIª  
N° 58

57

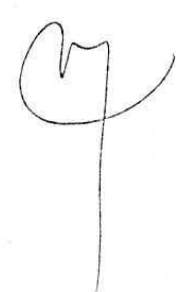
RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 21 de OCT. 1998 16.9<sup>00</sup>  
CON/SIN la documentación de referencia en \_\_\_\_\_ fs. y con/sin copia de Ley

  
Dra. MARTA BRAVO SACCONI  
SE. I. A. A.  
JUZG. CIVIL Y COM. II.ª NOM.  
CENTRO JUD. CIV. C. N. CONCEPCION

//////cepción, Octubre 22 de 1998.-

Cítese al Martillero designado en autos ELIAS E. DEL VALLE, en el domicilio indicado para que en el plazo de tres días comparezca por ante este Juzgado y Secretaría para hacerse cargo de la función conferida, bajo apercibimiento de ley.-PERSONAL.-

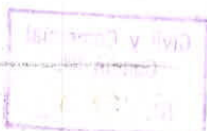
*Responsable*

En 22/10/98 se comparecieron cédula n.º 3209.- 

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY  
Juzg. Civil y Com. Común II.ª Nom. Centro Jud. Concepción  
AHR. 1998

Secretaría, Concepción 06

  
Dra. MARTA BRAVO SACCONI  
SE. I. A. A.  
JUZG. CIVIL Y COM. II.ª NOM.  
CENTRO JUD. CIV. C. N. CONCEPCION  
Secretaría



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Octubre 19 de 1998.-

CEDULA Nº 3.190.-



JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
SECRETARIA: IIA. NOMINACION  
ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA  
DEMANDADO: JOANDET NORBERTO JOSE Y OTS.  
OBJETO: RES. DE CONT. Y OT. (INC.S/EMB.PREV.  
Y EJEC.HON DR. CIFRE).-

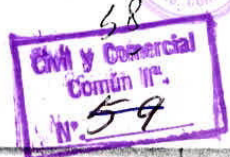
SE NOTIFICA: al Sr. JUAN LUCHINI y NORBERTO JOANDET domicilio calle 24 de Setiembre nº 1940 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

////concepción, Octubre 07 de 1.998.- .....- c) Conforme lo dispuesto por el Art. 557 Procesal: - INTIMESE a la parte demandada para que en el plazo de tres días presente el título de la propiedad, bajo apercibimiento de sacarse a su costa testimonio pertinente.-.....- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

  
Dra. MARTA BRAVO FALCONE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. N.º 1.º  
CINT. JUDICIAL CONCEPCION

NOTA: ATENCION: El presente es un documento de uso interno y no debe ser utilizado para fines legales. Se recomienda consultar con el abogado representante de la parte demandada.



Oct 198

Ex. 3. Cumplimiento paso al Oficial Notificador 3

001-22198

**TALLERES ESPECIALES MAYA-ARCA  
PRO-SECRETARIA**

## CONCEPTION

de 1910 - En la fecha siguiente

Si 12 / ratifique del contenido de esta cédula y dejó escrito en  
 a p. a. / Juan Luis y Norberto  
 Oandet.  
 No / intento encontrada, recibo una persona de la casa que dijo

Fófe chup. de Ced. en Menta de  
Jossitilio. Taca palabrus Test. no Valen

VARELA, JOSE MANUEL  
Encargado Mayor Notificador  
Centro Oficial de Concursos

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 24 de AGO de 1955  
**CON/SIN** la documentación de referencia en \_\_\_\_\_ fs. y con/sin copias  
 en \_\_\_\_\_ fs.

24 Oct. 1958

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción  
Secretaría, Concepción 06 ABR 1999

SECRETARIA  
JURIS CIVIL Y COM. SUPLENTE  
CENTRO JUDICIAL

100-100000

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Octubre 17 de 1998.-

CEDULA Nº: 3.188-



JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
SECRETARIA: IIA. NOMINACION  
ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA  
DEMANDADO: JOANDET NORBERTO JOSE Y OTS.  
OBJETO: RES. DE CONT. Y OT. (INC.S/EMB.PREV.  
Y EJEC.HON DR. CIFRE).-

SE NOTIFICA a la Sra. ROSA CORBALAN VDA. DE GASCO y JOSE LUIS GASCO-CASILLERO Nº 520.-

PROVEIDO:

////cepción, Octubre 07 de 1.998.- .....- c) Conforme lo dispuesto por el Art. 557 Procesal: INTIMESE a la parte demandada para que en el plazo de tres días presente el título de la propiedad, bajo apercibimiento de sacarse a su costa testimonio pertinente.-.....- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DR. MARTA BRAVO SACRONE  
SECRETARIA  
JUZG CIVIL Y COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

a las 9 del día 22 OCT. 1998 de 1998 es lo  
se dejó cédula en cédula número 520 y se devolvió  
el original a Secretaría de origen.

NOTIFICADO  
PETER OCEAR NAVARRO  
Jefe de Ejecución y Liquidación  
Banco Agrario, Concepción

FOLIO 163  
C.J. CONGO

59  
Com. Comercial  
Nº 112  
60

COPIA FIEL DE LO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE  
Civil y ... ..  
... ..

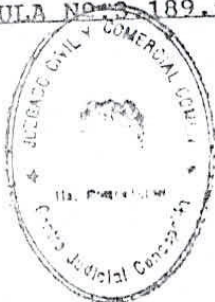
66  
Dra. MARTA BRUNO SACCONI  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
CIVIL Y COM. CON II NÚM.  
CANT. ... ..  
Secretario

... ..  
... ..

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Octubre 19 de 1998.-

CEDULA No. 189.-



JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
SECRETARIA: IIA. NOMINACION  
ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA  
DEMANDADO: JOANDET NORBERTO JOSE Y OTS.  
OBJETO: RES. DE CONT. Y OT. (INC.S/EMB.PREV.  
Y EJEC.HON DR. CIFRE).-

SE NOTIFICA: al Sr. DOMINGO FELIPE GASCO (H).-CASILLERO N° 333.-

PROVEIDO:

////cepción, Octubre 07 de 1.998.- .....- c) Conforme lo dispuesto por el Art. 557 Procesal: INTIMESE a la parte demandada para que en el plazo de tres días presente el título de la propiedad, bajo apercibimiento de sacarse a su costa testimonio pertinente.-.....- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DR. MARTA BRYNO S. COMIL  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COM. IIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

22 OCT, 1998

se notifica al Sr. DOMINGO FELIPE GASCO (H).-CASILLERO N° 333.-  
se dejó cédula en casilla número 333 y se devolvió el original a Secretaría de origen.

NOTIFICADO

NOTIFICADO



COPIA DEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY PA  
Juzg. Civil y Com. Común Ila. Nom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría, Concepción..... 06 MAR 1999

SECRETARÍA  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN Ila. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBO  
Juzg. Civil y Com. Común Ila. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE.  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.  
Secretaría, Concepción. 06 000 1000

~~DR. MARTIN GRAYO SACCO~~  
SECRETARÍA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEDUCE NULIDAD. FORMULA RESERVA.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN, IIª NOM.-

JUICIO: GANIN de CRIADO, MARIA c/JOANDET, NORBERTO y Ots. s/RES. de  
CONT. y Ots. (Inc. s/Emb. Prev. y Ejec. Hon. Dr. Cifré).-

DOMINGO FELIPE GASCO, D.N.I. N° 12.674.660,  
argentino, mayor de edad, con domicilio en San Martín 2905; y AUDELINA ROSA  
CORBALAN vda. de GASCO, argentina, mayor de edad, con domicilio en 24 de  
setiembre 1940, ambos de la ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los fines  
legales en *Casillero de Notificaciones N° 587* de este Centro Judicial,  
comparecemos ante S.S. y decimos:

I.- Que en tiempo y forma venimos a deducir  
Incidente de Nulidad de la presente incidencia de ejecución solicitando expresa  
imposición de costas, en base a los fundamentos fáctico-jurídicos más adelante  
expuestos. Eventualmente, dejar desde ya formulada la expresa reserva del Caso  
Federal, ante la explícita violación de claras normas de raigambre constitucional.-

II.- A fs. 01 del presente incidente el actor  
ejecutante pide cautelar de embargo preventivo, la que otorgada a fs. 11, **nunca** fué  
debidamente notificada a esta parte a pesar de la expresa exigencia en tal sentido del  
art. 228 Procesal. Así, el embargante es responsable por los perjuicios causados por  
esta omisión y deberá tenerse presente por V.S. esta circunstancia al momento de  
imponer las costas.-

Luego, a fs. 28, el ejecutante promueve incidente de  
ejecución, pero *no denuncia el domicilio real* de los demandados. A fs. 30 el accionante  
denuncia como único domicilio real de uno de los demandados el ubicado en calle 24 de  
Setiembre 1940 de esta ciudad. Irregularmente, denuncia como domicilio de otros dos  
de ellos sendos Casilleros de Notificaciones de este Centro Judicial, *sin que exista  
constancia alguna en este incidente de que alguno de los demandados haya  
sido tenido como parte del proceso y por ende, constituido domicilio procesal  
a tales efectos.*-



SECRET  
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964  
JULY 1964  
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

SECRET



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE.  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría, Concepción

66  
DIA. MARTA BRAVO SACCONE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Secretario

A fs. 38 y mediante proveído del 30-07-98 se ordena el traslado de la demanda ejecutiva a los domicilio denunciados *incluidos los Casilleros de Notificaciones!*, así surge de las constancias de fs. 40/41. Allí, el Sr. Oficial de Justicia informa que se ha corrido traslado de la demanda dejando en los Casilleros de Notificaciones denunciados como domicilio de los demandados los instrumentos correspondientes al traslado ordenado.-

A fs. 44 y ante la obvia falta de oposición por parte de los ejecutados, el accionante pide sentencia. La misma rola a fs. 45; sin embargo, no consta en autos el llamado de autos a despacho para tal fin. Desde luego, la notificación de la sentencia fue cursada a los mismos domicilios en los que se "produjo" el traslado de la demanda (fs. 47/48).-

Finalmente, a fs. 50 el actor pide una serie de medidas, las que son otorgadas por el Juzgado, pero no son notificadas a las partes ni siquiera en el domicilio denunciado por el incidentista. Específicamente, el apartado "II" de la providencia del 07-10-98.-

Hasta aquí los hechos, S.S., ahora caben las consideraciones jurídicas.-

Dice el art. 154 Procesal: "*Serán objeto de notificación personal, directamente en el expediente o en el domicilio: 1º) El traslado de la demanda y de la reconvencción y toda providencia que ordenare un traslado o una vista...*". Pero antes, el art. 77 expresa: "*El actor y el demandado, en el primer escrito que presenten, están obligados también a denunciar, con igual precisión, su domicilio real y a dar cuenta de los cambios que éste pudiera sufrir*".-

Lo que la ley quiere decir en los textos transcriptos es que, a los efectos de las notificaciones, el "domicilio" al que se refiere la norma es la unidad de vivienda en la que reside o en la que desarrolla sus actividades el notificado (CNCiv. Sala A, 31-07-74, ED, t. 60, p. 336). Ello es así porque la especial trascendencia del traslado de la demanda, acto mediante el cual tiene lugar la citación del demandado, motiva que la ley disponga que sea practicada en el domicilio real del demandado porque, en resguardo del derecho de defensa, de jerarquía constitucional, se persigue que la demanda sea personalmente recibida por el demandado (CNCiv. Sala B, 23-12-77, ED, t. 80, pág. 211, n° 12; CNCiv., Sala A, 16-04-74, ED, t. 60, p. 364).-

65  
Juzg. Civil y Com. Com. IIa. M.  
FOLIO  
766  
C.J. CONC.

63  
CIVIL y Comercial  
Común IIa.  
F. 63

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
1970

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DQY EL  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría, Concepción

06

06 ABR 1999

Dra. MARTA BRAVO SACCONI

SECRETARIA

JUZG. CIVIL Y COM. COM. IIa. NOM.

CENTRO JUD. CONCEPCION

De acuerdo a los hechos expuestos arriba, la demanda de ejecución promovida por el Dr. Cifré nunca fue debidamente notificada a esta parte. Nunca existió posibilidad alguna de defensa u oposición porque nunca se tuvo acceso a la documentación respaldatoria del derecho del ejecutante y que debe ir acompañando a la demanda. La garantía de defensa en juicio ha sido claramente violada. El domicilio denunciado por el accionante no constituye "domicilio" en los términos que la ley requiere para que el acto tenga validez formal y sustancial. El actor ha faltado al deber impuesto por el art. 77 CPCC. Un Casillero de Notificaciones no es -ni por asomo-, el lugar donde el demandado reside o desarrolla sus actividades habituales. Se trata simplemente de una solución práctica implementada por la Ley 2199 para la realización de vistas y/o traslados que carecen de la relevancia del traslado de la demanda, aunque se trate de la de un proceso incidental.-

Esta capital irregularidad torna nulo a todo el proceso (art. 166, 2º párr. Procesal), el cual no obstante continuó desarrollándose, y aún así acumulando otras nulidades!. Así, ante la lógica falta de oposición por parte de los demandados, el actor pide sentencia y ésta se genera sin el natural llamado de autos a despacho para tal fin, como lo exige el art. 154, inc. 4º y art. 399 Procesal, de supletoria aplicación al caso.-

Luego, se ordenan por proveído del 07-10-98 una serie de medidas que necesariamente deben contar con previo conocimiento de parte, y no son notificadas como corresponde (art. 365, 2º párr. Procesal).-

Desde luego que no habiéndoseles dado intervención como partes del proceso ni constituido domicilio legal, todas estas diligencias debieron efectuarse en el domicilio real de los demandados, los que no fueron debidamente identificados ni denunciados como corresponde por el accionante.-

La prueba de todas estas afirmaciones surgen del simple cotejo de autos.-

III.- Las nulidades expuestas son insubsanables al haber omitido formas substanciales del proceso, toda vez que con ellas se ha vulnerado explícitamente la garantía de defensa en juicio de jerarquía constitucional. Jamás tuvo la contraparte posibilidad alguna de ejercer la más mínima defensa, amén del perjuicio ocasionado en lo económico ya que ni siquiera se dió cumplimiento con la



1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

1874

1875

1876

1877

1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

exigencia del art. 228 CPCC, lo que hubiera permitido ab initio articular defensas posibles.-

En atención a estas consideraciones es que S.S. debe pronunciarse por la nulidad de todo el proceso. No obstante ello y estando configurados los requisitos previos de la Ley N° 48, dejamos desde ya expresamente formulada la *Reserva del Caso Federal*.-

✓   
D.H. 12.674660

  
JUSTICIA.-  
GUSTAVO CARRIZO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 200 (C.A.S.)

< Rosa Adelina Cevallos de Jasso  
LC-2056843

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 28 de OCT. 1999 hs 8:02  
CON/SIN la documentación de referencia en \_\_\_\_\_ fs. y con/sin copia de Ley  
al \_\_\_\_\_ fs.- Adjunto bonos profesionales y copia  
deleecrito - 

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE.  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría, Concepción

66  
ARR. 1999  
CCSNE  
JUZG. CIVIL y COM. COM. II NOM.  
SECRETARÍA JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Secretario

67  
Civil y Comercial  
Común IIa.  
N° 65

768  
Juzg. Civil y Com. Com. IIa. Nom.  
C.J. 1999

de 1998.-

SEIS renglones testados-NO VALEN.-

DECLASSIFIED  
DOMINION  
GASCO

En

1981

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: GANIN DE CRIADO, MARIA VS. JOANDET NORBERTO JORSE Y OTROS  
S/R. DE CONTRATO Y/O. (INC. P.P. DR. EDMUNDO JUAN CIFRE S/EMBARGO  
PREVENTIVO Y EJECUCION DE HONORARIOS).

Concepción, Noviembre 06 de 1998.-

Implicitamente se trata de atacar mediante un incidente de nulidad una ejecución de sentencia deducida por el letrado Edmundo Juan Cifre la que mediante providencia de fs. 31 y fecha 27 de mayo de 1998, se intima a NORBERTO JOSE JOANDET, ROSA CORBALAN VDA. DE GASCO, JOSE LUIS GASCO, DOMINGO FELIPE GASCO (h) Y JUAN LUCHINI en los domicilios reales y legales denunciado en estos actuados, los que constan a fojas 40, 41 42, 43 las que fueron llevadas a cabo el día 14 de Agosto de 1998.-

Al no oponer excepciones legítimas a fs. 45, con fecha 31 de Agosto de 1998 se dicta sentencia de Trance y remate la que se encuentra firme, habiendo sido notificadas las partes mediante cédulas de notificación glosadas en estos actuados a fojas 46, 47, 48, y 49.-

El Artículo 170 inc. 1º: textualmente dice: "La nulidad podrá reclamarse por los siguientes medios, no pudiéndose usar sucesivamente: 1º) Por la vía de incidente en la misma instancia en que el acto se realizó, dentro del QUINTO DIA de haber tenido conocimiento de él. El trámite y efectos se regirá por las reglas de los incidentes..."-.

por todo lo expuesto, corresponde y así lo resuelvo: Declara inadmisibile el Incidente de Nulidad deducido por DOMINGO FELIPE GASCO (h) Y AUDELINA ROSA CORBALAN VDA. DE GASCO, por ser manifiestamente extemporáneo. PERSONAL.-

*Suprimir Peticion*

*En 11/11/98 se confecciona cédula n.º 3402.-*

*En 17/11/98 se notifica el Dr. Cifre.*

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, BOY FE

Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción

Secretaría, Concepción

Dra. MARTA SACCONE  
SECRETARÍA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretaría

RECIBO Comercial  
Correos  
N.º 66



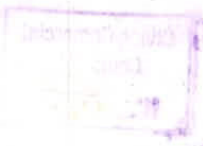
3

7

8

9

COPIA DEL ORIGINAL DEL DICTAMEN A LA COMISION DE LA VIDA CIVIL Y COM. GONIM. LA FOL. 12.



SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

Pido embargo definitivo.-

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común.-2a.nom.

Juicio: GANIN DE CRIADO, María Vs. JOANDET Norberto José y otros s/Resolución de contrato y otro - INCIDENTE prop.p/Dr.Cifre s/Embargo preventivo y ejecución de honorarios.-

EDMUNDO JUAN CIFRE, abogado, por mi propio derecho, a V.S. con respeto digo:

I.-Que vengo a solicitar que el embargo preventivo trabado a fa.13/15, sobre el inmueble matrícula G-00545 sea transformado en definitivo, dictándose la pertinente resolución, librándose oficio al Registro Inmobiliario a los fines de la toma de razón, libre de derechos (conf. ley 5400), por tratarse de una ejecución de honorarios.-Que el volante del Registro Inmobiliario que en referencia al inmueble arriba citado hace mención de que se toma en forma "definitiva", NO ES COMO EMBARGO DEFINITIVO, SINO QUE LO DEFINITIVO ES LA TOMA DE RAZON (EN FORMA DEFINITIVA DEL EMBARGO PREVENTIVO, del inmueble matrícula G-00545, que es cosa muy distinta, de allí mi insistencia en el tema, a fin de que atento el estado de la ejecución, el embargo preventivo sea transformado en definitivo, con el correspondiente oficio al Registro Inmobiliario.-

JUSTICIA.-

EDMUNDO JUAN CIFRE  
A. 1000  
Mat. Prop. 1540-L.F.-F. 109  
Mat. Prop. 1540-L.F.-F. 109

28 OCT. 1998 / 15920

Y PRESENTO A DESPACHO HOY  
la documentación de referencia en \_\_\_\_\_ fs. y con/sin copia de \_\_\_\_\_  
el \_\_\_\_\_ fs.-

*[Handwritten signature]*

69

170  
C.J. CONC.

Civil y Comercial  
Común IIª.  
Nº. 67

Un zave no...

S S. hoy 2 de mayo

sentencia de T... ..

FE

Miguel de Tacur  
Nº 3.209

//////cepción, Noviembre 06 de 1998.-

Estése a lo proveído en el día de la fecha.-E/Escrito-~~Noviembre-~~

VALE.-

*Benjamin Palacio*

Dr. BENJAMIN PALACIO  
JUZ. 2  
Juz. Civil y Comercial Com. 11a. Sala  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY F  
COPIA CIVIL Y COM. 11a. Sala Centro Jud. Concepción.

Secretaría Concepción... 06 ABR. 1999

Dr. MARTA B... SACONE  
JUZ. CIVIL Y COM. 11a. Sala  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1999-04-06  
11:11 AM  
JUZ. CIVIL Y COM. 11a. Sala

B O N O S  
AEROS VALOR

ofica al Ma  
3159-CONC

//cepción.  
autos E  
el plan  
rateria y  
abimiento  
ueda Ud.

M. E. Nº

Para su cum

A hora

Se dejó c  
y se dev

FS.

Miguel de Tucumán, CONCEPCION, Octubre 22 de 19 98  
la N° 3.209

| B O N O S |         |
|-----------|---------|
| NUMEROS   | VALORES |
|           |         |
|           |         |
|           |         |

Juzgado Civil y Comercial Común  
Secretaría 11a. Nominación  
Actor GANIN DE CRIADO MARIA  
Demandado JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS  
OBJETO: RES. DE CONT. Y OT. (INC. EMB. PREV. Y EJEC. SENT.

notifica al Martillero ELIAS E. DEL VALLE domicilio calle Italia /  
3139-CONCEPCION, el siguiente

P R O V E I D O

/concepción, Octubre 22 de 1998.- Citase al Martillero designado  
autos ELIAS E. DEL VALLE, en el domicilio indicado para que/  
el plazo de tres días comparezca por ante éste Juzgado y Se  
retaría para hacerse cargo de la función conferida, bajo aperc  
bimientto de Ley.-PERSONAL.- Edo. Dr. Benjamín Palacio, Juez.-  
uede Ud. notificado.-

DEL MARIA BRAVO SACCONI  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CONCEPCION

Secretario

M. E. N° \_\_\_\_\_ RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. \_\_\_\_\_

Secretario Jefe

A hora \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Se dejó cédula en la casilla número \_\_\_\_\_

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

Civil y Comercial  
Común-IIa  
N° 268

171

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. TOME A LA VISTA, DOY FE  
J. CIVIL Y COM. J. CONCEPCION

06 ABR 1999

SECRETARIA  
J. CIVIL Y COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL  
Secretaria

Recebo y fecho  
11 de mayo de 1999

Miguel de Tucumán, Concepción, Octubre 22 de 1998  
la N° 3.209

| B O N O S |         |
|-----------|---------|
| NEROS     | VALORES |
|           |         |

Juzgado Civil y Comercial Común

Secretaría 1º. Nominación

Actor GARCIA DE CRADO MARIA

Demandado JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS

OBJETO: RES. DE CONT. Y OT. (-NC. EMB. PREV. Y EJEC. SENI.

notifica al Martillero ELIAS E. DEL VALLE domicilio calle Italia /  
3139-CONCEPCION.- el siguiente

### P R O V E I D O

//Concepción, Octubre 22 de 1998.-Cítase al Martillero designado  
Antes ELIAS E. DEL VALLE, en el domicilio indicado para que/  
en el plazo de tres días comparezca por ante éste Juzgado y Se  
cretaría para hacerse cargo de la función conferida, bajo aper  
tamiento de Ley.-PERSONAL.- Fdo. Dr. Benjamín Palacio. Juez.-  
queda Ud. notificado.-

Dra. MARTA BRAVO SACCORE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario

M.E.Nº \_\_\_\_\_ RECIBIDO HOY 26 de Octubre de 1998  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. R. MOLINA

A hora \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Se dejó cédula en la casilla número \_\_\_\_\_

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Secretario Jefe  
PABLO OSCAR  
PAZ SECRETARIO  
OFICINA DE ENLACE Y NOTIFICACION  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

Civil y Comercial  
Común IIº  
6974

LA EXPEDIENTE  
ICIAL DE T

ECIA B N°

Geo. A. ...

da Cria

7000

DA

TA

INDET. - T

ros



CONCEPCION Urban Sue 55 de 1998 En la fecha siendo  
hs.            notifiqué del contenido de esta cédula y de su duplicado en el domici-  
llo indicado a Elm. E del Valle

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse \_\_\_\_\_ y firma para constancia.

Si pues Dios no es diligente  
al no acompañar a los malos

OLINA ROBERTO JOSE  
Miguelo Meyer Wollfenden  
Quinto, Ecuador 1980

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 05 de NOV 1998 hs 8:10  
 CON/SIN la documentación de referencia en \_\_\_\_\_ fs. y con/sin copia de Ley  
 en \_\_\_\_\_ fs.-

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY A  
Juzg. Civil y Com. Común Ila. Nom. Centro Jud. Concepción.

## Secretaría, Concepción

06  
 DR. MARCO BRAVO SACCONI  
 55-1114-001  
 1079-001-001-001-001  
 CENTRO JUD. ~~SECRETARIA~~

ACOMPANA RECAUDOS.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa.NOM.-

JUICIO: GANIN DE CRIADO, MARIA c/JOANDET, NORBERTO s/RES.  
CTTO. (Inc. S/Emb. y Ejec. Hon. Dr. Cifré).-

GUSTAVO CARRIZO, por derecho propio

a S.S. digo:

Que acompaño con el presente boleto de aportes ley 6059 y de tasa de justicia. Solicito se agreguen.-

JUSTICIA.-

GUSTAVO CARRIZO  
ABOGADO

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 30 de 16.945  
CON/SIN la documentación de referencia en ..... fs. y con/sin copia de Ley  
en ..... fs. Adjunto Cts. especial Ley 6059 y Tasa de  
Justicia -

COPIA F. DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY F. E.  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría, Concepción 06 JUN 1990

Dra. MARTA BRAVO SACCHONE  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial  
Común  
N. 70

FOLIO  
173  
C.J. CONC.



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Noviembre 11 de 1998.-

CEDULA Nº: 3.402.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
SECRETARIA: IIA. NOMINACION  
ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA  
DEMANDADO: JOANDET NORBERTO Y OTS.  
OBJETO: RES. DE CONT. Y OT. (INC.

EMS. PREV. Y EJEC. HON. P.P. DR. CIFRE JUAN).-

SE NOTIFICA: al Sr. DOMINGO FELIPE GASCO y Sra. ROSA CORBALAN  
VDA. DE GASCO- CASILLERO Nº 587.-

PROVEIDO:

//////cepción, Noviembre 06 de 1998.- Implícitamente se trata de atacar mediante un incidente de nulidad una ejecución de sentencia deducida por el letrado Edmundo Juan Cifre la que mediante providencia de fs. 31 y fecha 27 de Mayo de 1998, se intima a NORBERTO JOSE JOANDET, ROSA CORBALAN VDA. DE GASCO, JOSE LUIS GASCO, DOMINGO FELIPE GASCO (h) y JUAN LUCHINI en los domicilios reales y legales denunciados en estos actuados, los que constan a fojas 40, 41, 42, 43 las que fueron llevadas a cabo el día 14 de Agosto de 1998.- Al no oponer excepciones legítimas a fs. 45, con fecha 31 de Agosto de 1998 se edicta sentencia de Trance y remate la que se encuentra firme, habiendo sido notificadas las partes mediante cédulas de notificación glosadas en estos actuados a fojas 46, 47, 48 y 49.- El Artículo 170 inc. 12: Textualmente dice: "La nulidad podrá reclamarse por los siguientes medios, no pudiéndose usar sucesivamente: 12) Por la vía de incidente en la misma instancia en que el acto se realizó, dentro del QUINTO DIA de haber tenido conocimiento de él.- El trámite y efectos se regirá por las reglas de los incidentes..."- Por todo lo expuesto, corresponde y así lo resuelvo: Declara inadmisibile el Incidente de Nulidad deducido por DOMINGO FELIPE GASCO (h) y AUDELINA ROSA CORBALAN VDA. DE GASCO, por ser manifiestamente extemporáneo.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

13 NOV. 1998

Civil y Comercial  
Común N.º  
N.º 71

COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY F  
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Inst. No. 1.  
Secretaría, Concepción

06 APR. 1998  
DIA MARTA B. ARAYA  
SECCION DE JUDICIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Secretario

Civil y Comercial

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY  
Juzg. Civil y Com. Común IIª. Nom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría, Concepción.

08 ABR. 1999

DR. MARTA SANO, SACCONI  
SECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEDUCE NULIDAD. FORMULA RESERVA.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN, IIª NOM.-

JUICIO: GANIN de CRIADO, MARIA e/JOANDET, NORBERTO y Ots. s/RES. de  
CONT. y Ots. (Inc. s/Emb. Prev. y Ejec. Hon. Dr. Cifré).-

DOMINGO FELIPE GASCO, D.N.I. N° 12.674.660,  
argentino, mayor de edad, con domicilio en San Martín 2905; y AUDELINA ROSA  
CORBALAN vda. de GASCO, argentina, mayor de edad, con domicilio en 24 de  
setiembre 1940, ambos de la ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los fines  
legales en *Casillero de Notificaciones N° 587* de este Centro Judicial,  
comparecemos ante S.S. y decimos:

I.- Que en tiempo y forma venimos a deducir  
**Incidente de Nulidad** de la presente incidencia de ejecución solicitando expresa  
imposición de costas, en base a los fundamentos fáctico-jurídicos más adelante  
expuestos. Eventualmente, dejar desde ya formulada la expresa reserva del Caso  
Federal, ante la explícita violación de claras normas de raigambre constitucional.-

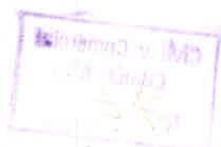
II.- A fs. 01 del presente incidente el actor  
ejecutante pide cautelar de embargo preventivo, la que otorgada a fs. 11, nunca fué  
debidamente notificada a esta parte a pesar de la expresa exigencia en tal sentido del  
art. 228 Procesal. Así, el embargante es responsable por los perjuicios causados por  
esta omisión y deberá tenerse presente por V.S. esta circunstancia al momento de  
imponer las costas.-

Luego, a fs. 28, el ejecutante promueve incidente de  
ejecución, pero *no denuncia el domicilio real* de los demandados. A fs. 30 el accionante  
denuncia como único domicilio real de uno de los demandados el ubicado en calle 24 de  
Setiembre 1940 de esta ciudad. Irregularmente, denuncia como domicilio de otros dos  
de ellos sendos Casilleros de Notificaciones de este Centro Judicial, *sin que exista  
constancia alguna en este incidente de que alguno de los demandados haya  
sido tenido como parte del proceso y por ende, constituido domicilio procesal  
a tales efectos.*

Civil y Comercial  
Común IIª  
N° 784

FOLIO  
175

1948-1949



COPIA F / DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY AL  
Juzg. Civil y Com. Común IIª. Nom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría, Concepción..... 06 ABR 1993

DR. MARIA ERNESTO SANCHEZ  
SECRETARÍA DE ASESORIA  
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN IIª. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

A fs. 38 y mediante proveído del 30-07-98 se ordena el traslado de la demanda ejecutiva a los domicilio denunciados *incluidos los Casilleros de Notificaciones!*, así surge de las constancias de fs. 40/41. Allí, el Sr. Oficial de Justicia informa que se ha corrido traslado de la demanda dejando en los Casilleros de Notificaciones denunciados como domicilio de los demandados los instrumentos correspondientes al traslado ordenado.-

A fs. 44 y ante la obvia falta de oposición por parte de los ejecutados, el accionante pide sentencia. La misma rola a fs. 45; sin embargo, no consta en autos el llamado de autos a despacho para tal fin. Desde luego, la notificación de la sentencia fue cursada a los mismos domicilios en los que se "produjo" el traslado de la demanda (fs. 47/48).-

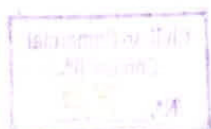
Finalmente, a fs. 50 el actor pide una serie de medidas, las que son otorgadas por el Juzgado, pero no son notificadas a las partes ni siquiera en el domicilio denunciado por el incidentista. Específicamente, el apartado "d" de la providencia del 07-10-98.-

Hasta aquí los hechos, S.S., ahora caben las consideraciones jurídicas.-

Dice el **art. 154** Procesal: "*Serán objeto de notificación personal, directamente en el expediente o en el domicilio: 1º) El traslado de la demanda y de la reconvencción y toda providencia que ordenare un traslado o una vista...*". Pero antes, el **art. 77** expresa: "*El actor y el demandado, en el primer escrito que presenten, están obligados también a denunciar, con igual precisión, su domicilio real y a dar cuenta de los cambios que éste pudiera sufrir*".-

Lo que la ley quiere decir en los textos transcriptos es que, a los efectos de las notificaciones, el "domicilio" al que se refiere la norma es la unidad de vivienda en la que reside o en la que desarrolla sus actividades el notificado (CNCiv. Sala A, 31-07-74, *ED*, t. 60, p. 336). Ello es así porque la especial trascendencia del traslado de la demanda, acto mediante el cual tiene lugar la citación del demandado, motiva que la ley disponga que sea practicada en el domicilio real del demandado porque, en resguardo del derecho de defensa, de jerarquía constitucional, se persigue que la demanda sea personalmente recibida por el demandado (CNCiv. Sala B, 23-12-77, *ED*, t. 80, pág. 211, n° 12; CNCiv., Sala A, 16-04-74, *ED*, t. 60, p. 334).-





**COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY Fe.**  
**Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.**

**Secretaría, Concepción**

**ABR 1999**

**DR. MARY BRAYG. SACCHONE**  
**SECRETARIA**  
**JUZG. CIV. Y COM. COM. II NOM.**  
**CENTRO JUD. CONCEPCION**  
**Secretario**

De acuerdo a los hechos expuestos arriba, la demanda de ejecución promovida por el Dr. Cifré nunca fue debidamente notificada a esta parte. Nunca existió posibilidad alguna de defensa u oposición porque nunca se tuvo acceso a la documentación respaldatoria del derecho del ejecutante y que debe ir acompañando a la demanda. La garantía de defensa en juicio ha sido claramente violada. El domicilio denunciado por el accionante no constituye "domicilio" en los términos que la ley requiere para que el acto tenga validez formal y sustancial. El actor ha faltado al deber impuesto por el art. 77 CPCC. Un Casillero de Notificaciones no es -ni por asomo-, el lugar donde el demandado reside o desarrolla sus actividades habituales. Se trata simplemente de una solución práctica implementada por la Ley 2199 para la realización de vistas y/o traslados que carecen de la relevancia del traslado de la demanda, aunque se trate de la de un proceso incidental.-

Esta capital irregularidad torna nulo a todo el proceso (art. 166, 2º párr. Procesal), el cual no obstante continuó desarrollándose, y aún así acumulando otras nulidades!. Así, ante la lógica falta de oposición por parte de los demandados, el actor pide sentencia y ésta se genera sin el natural llamado de autos a despacho para tal fin, como lo exige el art. 154, inc. 4º y art. 399 Procesal, de supletoria aplicación al caso.-

Luego, se ordenan por proveído del 07-10-98 una serie de medidas que necesariamente deben contar con previo conocimiento de parte, y no son notificadas como corresponde (art. 365, 2º párr. Procesal).-

Desde luego que no habiéndoseles dado intervención como partes del proceso ni constituido domicilio legal, todas estas diligencias debieron efectuarse en el domicilio real de los demandados, los que no fueron debidamente identificados ni denunciados como corresponde por el accionante.-

La prueba de todas estas afirmaciones surgen del simple cotejo de autos.-

III.- Las nulidades expuestas son insubsanables al haber omitido formas substanciales del proceso, toda vez que con ellas se ha vulnerado explícitamente la garantía de defensa en juicio de jerarquía constitucional. Jamás tuvo la contraparte posibilidad alguna de ejercer la más mínima defensa, amén del perjuicio ocasionado en lo económico ya que ni siquiera se dió cumplimiento con la

**Civil y Comercial**  
**Gómez IIa.**  
**Nº 74**

**FOLIO**  
**177**  
**JUZ. CIV. Y COM. COM. II NOM.**  
**CENTRO JUD. CONCEPCION**

AL CORTE EN DE FIDELIDAD QUE TENGO A LA VISTA DOY  
JESU. CIVIL Y COM. CIVIL DE LA VISTA DOY

ARR. 1999

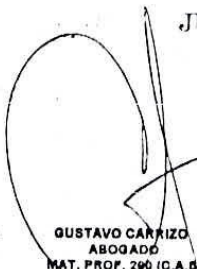
Sección: Penales



exigencia del art. 228 CPCC, lo que hubiera permitido ab initio articular defensas posibles.-

En atención a estas consideraciones es que S.S. debe pronunciarse por la nulidad de todo el proceso. No obstante ello y estando configurados los requisitos previos de la Ley N° 48, dejamos desde ya expresamente formulada la *Reserva del Caso Federal*.-

✓   
DILIT-12.674660

  
JUSTICIA.-  
GUSTAVO CARRIZO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 290 (C.A.B.)

« Rosa Audilein Corbalán de Jasso  
LC-2056843

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 28 de 11 de mayo de 1998  
CON/SIN la documentación de referencia en \_\_\_\_\_ fs. y con/sin copia de ley  
al \_\_\_\_\_ fs.- Adjunto, buenos profesionales y copia  
deleacrto - 

COPIA F. DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY F. a  
Juzg. Civil y Com. Común IIª. Nom. Centro Jud. Concepción,

Secretaría, Concepción... 06... ABR. 1998

  
Dra. BRAYD SACCHNE  
SECRE  
JUZG. CIVIL Y COM.  
CENTRO JUDICIAL

178  
FOLIO  
C. J. CONC.

Civil y Comercial  
Gómez IIª.  
N° 75



2 COPIES TO THE  
JUD. CLERK & COM. CLERK  
JUL 10 1907



# HABILITADO PARA ACTUAR

EDMUNDO JUAN CIFRE, MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS  
 (REPOSICIÓN DE CONTRATO Y/O. (INC. P.P. DR. EDMUNDO JUAN CIFRE S/REPOSICIÓN  
 PREVENTIVO Y EJECUCIÓN DE HONORARIOS).

Reposición. Noviembre 06 de 1998.-

Implicitamente se trata de atacar mediante un incidente de nulidad una ejecución de sentencia deducida por el letrado Edmundo Juan Cifre la que mediante providencia de fs. 31 y fecha 27 de mayo de 1998, se intima a NORBERTO JOSE JOANDET, ROSA CORBALAN VDA., DE GASCO, JOSE LUIS GASCO, DOMINGO FELIPE GASCO (h) Y JUAN LUCHINI en los domicilios reales y legales denunciado en estos actuados, los que constan a fojas 40, 41 42, 43 las que fueron llevadas a cabo el día 14 de Agosto de 1998.

Al no oponer excepciones legítimas a fs. 45, con fecha 31 de Agosto de 1998 se dicta sentencia de Trance y remate la que se encuentra firme, habiendo sido notificadas las partes mediante cédulas de notificación glosadas en estos actuados a fojas 46, 47, 48, y 49.-

El Artículo 170 inc. 12: Textualmente dice: "La nulidad podrá reclamarse por los siguientes medios, no pudiéndose usar sucesivamente: 1º) Por la vía de incidente en la misma instancia en que el acto se realizó, dentro del QUINTO DIA de haber tenido conocimiento de él. El trámite y efectos se regirán por las reglas de los incidentes....".-

por todo lo expuesto, corresponde y así lo resuelvo: Declara inadmisibile el Incidente de Nulidad deducido por DOMINGO FELIPE GASCO (h) Y AUDELINA ROSA CORBALAN VDA. DE GASCO, por ser manifiestamente extemporáneo. PERSONAL.-

*Reposición Podría*

En 11/11/98 se confecciona cédula n: 3402.-

En 17/11/98 se notifica al Sr. Cifre.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE  
 Juzg. Civil y Com. Común 11a. Nom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría, Concepción. 06 ABR. 1999.

Dr. MARTA BRAVO SACONE  
 SECRETARÍA  
 JUZG. CIVIL Y COM. COM. 11 NOM.  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Civil y Comercial  
 Contin. N.º  
 N.º 76

179

RECEIVED  
JUN 10 1964  
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.

Pido embargo definitivo.-

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común.-2a.nom.

Juicio: GANIN DE CRIADO, María Vs. JOANDET Norberto José y otros s/Resolución de contrato y otro - INCIDENTE prom.p/Dr.Cifre s/Embargo preventivo y ejecución de honorarios.-

EDMUNDO JUAN CIFRE, abogado, por mi propio derecho, a  
V.S.con respeto digo:

I.-Que vengo a solicitar que el embargo preventivo tribu-  
bado a fs.13/15,sobre el inmueble matrícula G-00545 sea transformado en  
definitivo,dictándose la pertinente resolución, librándose oficio al Re-  
gistro Inmobiliario a los fines de la toma de razón, libre de derechos  
(conf.ley 5480),por tratarse de una ejecución de honorarios.-Que el vo-  
lante del Registro Inmobiliario que en referencia al inmueble arriba ci-  
tado hace mención de que se toma en forma"definitiva",NO ES COMO EMPARGO  
DEFINITIVO,SINO QUE LO DEFINITIVO ES LA TOMA DE RAZON(EN FORMA DEFINITIVA)  
DEL EMPARGO PREVENTIVO,del inmueble matrícula G-00545,que es cosa muy dis-  
tinta,de allí mi insistencia en el tema,a fin de que atento el estado de  
la ejecución, el embargo preventivo sea transformado en definitivo,con  
el correspondiente oficio al Registro Inmobiliario.-

JUSTICIA.-

EDMUNDO JUAN CIFRE  
ABOGADO  
Mat. Provincia 1546-L.F-F.109  
Mat. Fed. 1 911-Fol 275

28 OCT. 1998 / 15920

Y PRESENTO A DESPACHO HOY

la documentación de referencia en \_\_\_\_\_ fs. y con/sin copia de \_\_\_\_\_

ul \_\_\_\_\_ fs.-

*[Handwritten signature]*

69

Civil y Comercial  
Común N°  
N° 77

FOLIO  
180  
C.J. COM.